

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando e Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel se encuentra tan mejorada de su herida, que, de no ocurrir alguna novedad, desde mañana se dejará de dar parte de su estado.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Soromar, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### Diputación Provincial

Por decreto del Sr. Presidente de esta Corporación, se abre un concurso para adquirir por administración, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y con carácter provisional, los siguientes artículos:

- Carne.
- Tocino.
- Judías.
- Garbanzos.
- Arroz.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Bacalao.
- Pimentón.
- Cebollas.
- Ajos.
- Vino común.
- Vinagre.

Huevos.	•	•
Gallinas.	•	•
Azúcar.	•	•
Jabón.	•	•
Merluza.	•	•
Cera.	•	•
Vino blanco de Rueda.	•	•
Aguardiente.	•	•
Aceite mineral.	•	•
Vidrio en frascos.	•	•
Algodón y gasa hidrófila.	•	•
Drogas.	•	•

#### CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

1.ª Durante el plazo ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para tomar parte en este concurso, en la Sección de Beneficencia de la Corporación; dichas proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y acompañadas de la cédula personal del proponente.

2.ª La Presidencia examinará todas las proposiciones presentadas, reservándose el derecho de admitirlas ó desecharlas, según el beneficio que ofrezcan para los intereses provinciales.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se invitará á los firmantes á que hagan una rebaja en el precio ofrecido, adjudicándose al que la ofrezca mayor.

3.ª Hecha la adjudicación, el abastecedor consignará en la Caja provincial, precisamente en metálico y en el plazo de veinticuatro horas, la cantidad equivalente al 10 por 100 de la totalidad del suministro calculado para dos meses.

4.ª El suministro empezará en 1.º de Junio próximo.

5.ª El abastecedor queda obligado á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta y á riesgo y ventura en los Establecimientos de Beneficencia que se le designe el artículo adjudicado y hasta tanto que se adjudique el mismo servicio por subasta ó hasta 31 de Diciembre próximo.

6.ª El artículo ha de ser de la mejor calidad que se expenda en el mercado, sin adulteración de ninguna clase, y si á juicio de las personas encargadas de recibirlo no reñase las condiciones de bondad y pureza necesarias, queda obligado el abastecedor á sustituirlo en el plazo que se señale por la Dirección del Establecimiento, y si no lo verifica se ad-

quirirá por cuenta de la fianza constituida, que completará en el término que la Diputación señale.

7.ª El día 29 del actual, á las once de la mañana y ante los Sres. Presidente de la Corporación, Presidente de la Comisión de Beneficencia, Diputado Delegado en las subastas, Secretario y Oficial del Negociado correspondiente, se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—Conforme: El Presidente de la Diputación, J. Bernad.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 24 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Sánchez Guerra, Castillo, Salcedo, Hevia y Pérez Royo

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia D. José Sánchez Guerra y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1903

Congreso

- Núm. 5.—Benigno Salado García.—Pendiente.
- 7.—Francisco Quirós Pérez.—Util condicional.
- 10.—Luis Gallego Carballo.—Pendiente.
- 12.—José Luis de la Torre Gutiérrez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
- 13.—Antonio Blasco Gamayo.—Util condicional.
- 15.—Francisco Contreras Arnáiz.—Soldado por haber resultado útil.
- 17.—Feliciano Rodríguez Rodríguez.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.
- 18.—Luis del Valle Fernández.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Asturias.
- 19.—Manuel Martín Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 21.—Juliano Rivas Contares.—Soldado por haber renunciado á su alistación.

- 25.—Eusebio Ramírez Pérez.—Reclámese certificación de ser voluntario y de talla al regimiento de infantería Saboya.
- 28.—Gustavo Núñez Guárrros.—Inútil.—Excluido temporalmente.
- 30.—Eduardo García Comín.—Soldado por haber resultado útil.
- 35.—César Ramos Montero.—Util condicional.
- 36.—Francisco Rodríguez Fernández.—Reclámese certificación al regimiento de infantería San Fernando.
- 38.—Eusebio de la Rosa Gallardo.—Util condicional.
- 44.—Luis Sánchez Bonafantí.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 47.—Francisco Luis Arana Quintana.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 50.—Pedro Puchol Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
- 51.—Ramón Ferrero Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 52.—Carlos Garrido Butragueño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 54.—Fernando Vega Dfaz.—Util Excluido temporalmente.
- 56.—Luis Chamón Moureal.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 57.—Enrique Marín Echvarría.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 58.—Enrique Moreno Pine.—Util condicional.
- 59.—Antonio López Papas.—Excluido por haber fallecido.
- 61.—Ildefonso Uriarte Pajares.—Pendiente.
- 64.—Bernabé Muñoz Sobrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 73.—Eduardo Fernández Fernández.—Pendiente.
- 75.—Ricardo López González.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Saboya.
- 76.—Francisco Morera Vázquez.—Talla: 1'476 mm.—Excluido totalmente.
- 77.—Mariano Martí Blasco.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 78.—Leonardo Azcon Cuñero.—Soldado por haber resultado útil.
- 81.—Emilio Palacios González.—Inútil. Excluido totalmente.
- 82.—Alfonso de Avellada del Castillo.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 83.—Rodrigo Castejón.—Soldado por haber resultado útil.

86.—Manuel Vargas Trueba.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
 88.—Tiburcio Heredia Muela.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo.  
 89.—Luis Villegas Sarasúa.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 91.—Manuel Gallo Retana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 92.—Matías García Roldán.—Util condicional.  
 93.—Elías Bañuelos Ramiro.—Pendiente.  
 98.—Aurelio Cereceda Llorente.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 101.—Alfredo Escobado Baena.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 102.—Angel Bargueño Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 103.—Luis de Oteiza García.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 104.—Luis S. José Cano.—Util condicional.  
 108.—Enrique Cañamaque Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.  
 113.—Eustaquio Lozano Jiner.—Util condicional.  
 114.—Cristóbal Fuentes Gomara.—Talla: 1'534 mm. Excluído temporalmente.  
 116.—Patricio Hernández Revuelta.—Util condicional.  
 117.—Alfonso Beltrán de Lis Baldeira Cano.—Reclámese certificación al 10.º regimiento de Artillería montado.  
 119.—Eduardo Pascual López.—Soldado por haber resultado útil.  
 121.—José Martínez Guita.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.  
 122.—Cefelino Santos González.—Talla: 1'551 mm. Reconocido útil condicional.  
 124.—Pascual Martínez Soriano.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 127.—Manuel Alonso Chiloeches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 133.—Manuel López López.—Util condicional.  
 134.—Tomás Sebastián Claramunt.—Talla: 1'522 mm. Excluído temporalmente.  
 137.—Isidro Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
 143.—Eduardo Grinaldos Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 144.—Luis González Rodríguez.—Pendiente.  
 151.—Francisco Martínez Hernández.—Util condicional.  
 155.—Santiago Tomás Alcaína.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Centro**

Núm. 67.—Joaquín Ros Martínez.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente.

**Buenavista**

Núm. 201.—Felipe Fernández.—Soldado por haber resultado útil.  
 Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose

contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Go-

bernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.  
 599.—166.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Mayo

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**VOLUNTARIOS**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Mayo de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento...	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»	»
4.º Obras públicas.....	33.750	10.416 65	3.333 32	47.499 97
5.º Cargas.....	»	»	»	»
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>33.750</b>	<b>10.416 65</b>	<b>3.333 32</b>	<b>47.499 97</b>

Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 656.—169.

*Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Frechidos y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.*

**Sesión celebrada por el Jurado en 7 de Mayo de 1903**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS**

Casa núm. 20 de la calle de Isabel la Católica:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 5.739 pesetas, al 4'90 por 100....	117.122	44
307'68 metros cuadrados de solar, á 129 pesetas.....	39.690	72
Valor legal de las fábricas.....	77.481	72
Deducción del 26 por 100 por estado de vida.....	20.132	24
Valor actual de la finca..	96.990	20
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.909	70
Por indemnización de perjuicios.....	10.100	10
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>110.000</b>	

Casa núm. 88 de la calle de Leganitos:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 4.850 pesetas, al 5'50 por 100....	88.181	
241 metros cuadrados de solar, á 154 pesetas.....	37.114	
Valor legal de las fábricas.....	51.067	
Deducción del 22 por 100 por estado de vida.....	11.234	
Valor actual de la finca..	76.947	
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.308	41
Por indemnización de perjuicios.....	2.244	59
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>88.500</b>	

Casa núm. 10 de la calle de San Cipriano:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 1.578 pesetas, al 7 por 100.....	22.542	
63'44 metros cuadrados de solar, á 71 pesetas.....	4.504	
Valor legal de las fábricas	18.038	

Ptas. Cénts.

Deducción del 35 por 100 por estado de vida.....	6.313	
Valor actual de la finca..	16.229	
Aumento del 3 por 100 por afección.....	486	
Por indemnización de perjuicios.....	4.535	
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>21.250</b>	
Casa núm. 31 de la calle de Jacome-trezo:		
Capitalización de 4.007 pesetas, al 5'25 por 100....	76.323	80
215'78 metros cuadrados de solar, á 232 pesetas....	50.107	36
Valor legal de las fábricas.....	26.216	44
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	5.243	28
Valor actual de la finca..	71.080	52
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.132	41
Por indemnización de perjuicios.....	7.108	04
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>80.320</b>	<b>97</b>
Casa núm. 11 de la calle de Caballero de Gracia:		
Valor legal de las fábricas.....	420.000	
Casa núm. 23 de la calle de Silva:		
Capitalización de 2.997 pesetas, al 5'50 por 100....	54.490	
226'26 metros cuadrados de solar, á 180 pesetas....	40.726	80
Valor legal de las fábricas.....	13.763	20
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	2.752	64
Valor actual de la finca..	51.737	86
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.552	12
Por indemnización de perjuicios.....	6.310	52
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>59.600</b>	
En las cantidades de tasación definitiva		

no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar. 681.—170.

**Navalcarnero**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los meses de Marzo y Abril de 1903.

*Día 1.º de Marzo de 1903*

En sesión extraordinaria de este día se verificó la clasificación y declaración de soldados de los 41 mozos alistados para el reemplazo de 1903.

*Día 2*

Ratificados los acuerdos de la anterior, se tomaron en ésta los siguientes:

Acordar la distribución de fondos para el mes de Marzo y quedar enterados de una carta del apoderado relativa á los débitos que la Hacienda reclama á este Municipio.

Señalar día para el fallo de expediente del reemplazo de 1903 y revisión de excepciones de los anteriores y consignar quiénes son los Concejales incompatibles para intervenir en dichos actos.

*Día 7*

Aprobada el acta de la sesión anterior lo fué también el extracto de las sesiones del mes de Febrero para su publicación en el *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento del pliego de condiciones formado por la oficina de Montes para el disfrute de los pastos de primavera sobrante en la Dehesa de esta villa, y acordó examinar antecedentes para resolver la instancia de los Practicantes en Cirugía menor que solicitan se les señale asignación fija por los servicios de su profesión prestados á la Beneficencia.

*Día 14*

Se aprobó la sesión anterior, acordando adquirir las palmas necesarias para el Domingo de Ramos, verificar el petitorio el Jueves Santo en favor de los asilados del Colegio de la Paz é Inclusa de Madrid y aprobar la elección del Predicador don Adrián Manzanedo para los cuatro sermones de Semana Santa, con la limosna de 175 pesetas, viaje y hospedaje.

Se fijó el mes de Abril para la admisión de relaciones de variación de riqueza para el apéndice al reparto de contribución de 1904, y se aprobó la cuenta del herrero Francisco Benito en las fuentes de Juan de Toledo y Alparache, disponiendo su abono de 109 pesetas del presupuesto vigente.

Se asignó la suma de 250 pesetas á los Practicantes de Cirugía por sus servicios profesionales á la Beneficencia y Hospital en época normal y de epidemia.

Quedó el Ayuntamiento enterado de haberse recibido aprobados por la Superioridad los repartimientos de territorial y la matrícula industrial para 1903.

Se acordó la gratificación de 400 pesetas á los dos Auxiliares de Secretaría por la formación en horas extraordinarias del apéndice y repartimientos de rústicos y urbana para 1903.

Se acordó que se reconociera por persona perita la fuente de San José para su arreglo, y se autorizó al Secretario del

Ayuntamiento para cobrar de la Diputación una cuenta de bagajes.

**Día 21**

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó comisionar al Secretario de la Corporación para que asista al juicio de exenciones del reemplazo del año actual ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

**Día 22**

En sesión extraordinaria de este día se verificó el fallo de los expedientes de exención del reemplazo de 1903, y se revisaron las otorgadas en las anteriores de 1902 y 1901.

**Día 28**

Se ratificaron los acuerdos de la anterior, acordándose en ésta la distribución de fondos para el mes de Abril, gratificar con 12 pesetas al tallador de quintos y someter a estudio el deslinde de la vía pecuaria denominada «Calzadilla», practicado por la Alcaldía de Batres, cuyas actas, con la aprobación de este Municipio, tiene reclamadas.

**Día 4 de Abril**

Aprobada el acta de la anterior, lo fué también el extracto de las sesiones del mes de Marzo, acordándose además nombrar Recaudador de cédulas personales al Auxiliar D. Santos Cardeña; abonar 75 pesetas del 10 por 100 de los pastos gratuitos de la Dehesa, averiguar quiénes sean los propietarios interesados en el deslinde de la Calzadilla y autorizar al dueño de la confitería de la Plaza para sustituir por portland el empedrado de los soportales de delante de la fachada de su casa.

**Día 11**

Se aprobó el acta de la sesión anterior, adoptándose en ésta los acuerdos siguientes:

Designar los locales para la votación en las tres Secciones que tiene esta villa de un diputado á Cortes en la elección para el 20 del mes actual.

Pasar á informe de la Comisión de Pofloja urbana la instancia de un vecino que solicita permiso para cercar de pared una finca de su propiedad.

Quedar enterado el Ayuntamiento del reconocimiento practicado por un fontanero en las cañerías de San José y pozos de registros de la fuente para proceder á su reparación con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

**Día 18**

Aprobada el acta de la sesión anterior, lo fué también en ésta la subasta de los pastos de primavera de la Dehesa, verificada el día 15, y adjudicada á Prudencio Ferrero en 2.500 pesetas.

Se acordó después abonar 12 pesetas 50 céntimos á Francisco Benito por la obra hecha en el Calvario.

Someter á estudio la pretensión de la Comisión gestora de las Sociedades Círculo de la Unión y Centro Obrero de esta localidad de adquirir el local que ocupa la Estación telegráfica y Correos para constituir una sola Sociedad, y proceder al arreglo de empedrado de las calles del Pozo de Concejo y Nueva y de las demás que á juicio de la Comisión correspondiente lo necesiten.

**Día 25**

Se aprobó el acta de la sesión anterior, adoptándose en ésta los acuerdos siguientes:

Acordar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Hacer el pago á la Hacienda del 10 por

100 del importe de la subasta de pastos de primavera de la Dehesa que ha consignado el rematante, dándose á éste posesión del terreno para el disfrute así que expida la licencia el Ingeniero de Montes.

Quedar enterado de haberse expedido la licencia por el Ingeniero Jefe de Montes para el aprovechamiento de los pastos gratuitos de la Dehesa por el ganado de la labor del vecindario, debiendo hacerse por la Comisión la cotería del terreno.

Pasar á la Comisión rural la instancia en que un vecino solicita el deslinde de la vereda de Mancigordo.

Proceder á la recomposición de los caminos vecinales de este término que más lo necesiten á juicio de la Comisión rural de este Ayuntamiento.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en las sesiones de 4 de Abril último y de 2 del mes actual.

Navalcarnero 9 de Mayo de 1903.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

613.—167.

**Navalagamella**

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del año actual, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de la ley Municipal.

**Sesión ordinaria del día 4 de Enero**

Se acuerda admitir la dimisión del Depositario de fondos municipales y nombrar en su puesto á D. Alejandro Ventura.

Se aprobó el presupuesto de material de Escuelas.

Se acuerda proceder al alistamiento del actual reemplazo.

Remitir á la aprobación los repartos de la contribución.

Remitir informadas negativamente unas instancias de D. Pedro Quirós respecto á Consumos.

Que se facilite á doña Consuelo Serrano una certificación que por instancia reclama.

Se dió cuenta de haberse hecho nuevas matrículas por extravío en la Administración de las primeras.

Se aprobó el padrón de cédulas personales.

Se acuerda dirigir nuevo oficio á la Junta provincial para que nombre Maestro á la mayor brevedad posible.

Proceder al recuento de ganadería y que se publique un resumen general de ingresos y gastos del año último.

**Día 11**

Se acuerda nombrar á D. Emeterio García para que pase á Madrid, varios asuntos del Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de 15 pesetas por arreglo de cristales de la Escuela y se aprobó el acta de la sesión anterior.

**Día 18**

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de sesiones del cuarto trimestre del año último de 1902, no habiendo más asuntos de qué tratar.

**Día 25**

Se procedió á la rectificación del alistamiento del año actual, aprobando el acta de la sesión anterior y dando cuenta de haber estado expuestas al público hasta el 20 del actual las listas de electores de compromisarios para Senadores.

**Día 1.º de Febrero**

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y eliminar de la lista de compromisarios para Senadores á tres individuos por haber sido declarados deudores á

fondos públicos en sesión extraordinaria de la Junta municipal de 28 de Septiembre último y con arreglo al caso quinto del artículo 2.º de la ley de 26 de Junio de 1890.

**Día 8**

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia, y se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo sin reclamación ni protesta.

**Día 15**

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia y Boletines oficiales é íntegro el Real decreto del Ministerio de la Gobernación sobre ordenación de pagos.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto municipal, acordándose proceder al reparto extraordinario aprobado por la Superioridad en caso de ser necesario.

Se dió cuenta de no haber compensado la Hacienda cantidad alguna del vencimiento de láminas correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año anterior.

Se acuerda expedir ejecución de apremio contra D. Angel Blanco y girar por separado el repartimiento de cereales del año anterior y el actual, procediendo con arreglo á tarifa á los que se negaren á pagar el del ejercicio corriente.

Que se pague un viaje que hizo por el Ayuntamiento á D. Demetrio Sánchez y ordenar á Juan González Gamella no utilice unas piedras que ha transportado á la plaza pública del común de vecinos hasta nueva orden.

**Día 22**

Se aprueba el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia y Boletines oficiales.

Se dió cuenta de haber expuesto al público el bando anunciando la declaración de soldados y haberlos citado por papeletas.

**Día 1.º de Marzo**

Se aprobó el acta de la anterior y se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisiones anteriores.

Se acordó ceder á José Fernández las piedras que del común de vecinos habían sido transportadas á la plaza pública por Juan González, en la cantidad de 10 pesetas, é imponer á éste una multa de cinco por haberlas extraído sin autorización.

**Día 8**

Se aprueba el acta de la anterior y por el Concejal D. Luis Hernández se propone se anule el poder del actual Agente, haciendo otro que no le confiera tantas facultades como tiene.

Se acuerda por tres votos contra dos lo propuesto por el Sr. Hernández.

El Concejal Sr. Fuente preguntó algunos datos referentes al empréstito, los cuales se le dieron por el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación referente á elecciones y de su exposición al público, y se nombró una Comisión que pase á Madrid á asuntos de la carretera.

Se acuerda que por el Sr. Alcalde se eleve una instancia al Sr. Delegado de Hacienda para que conceda la formación de un nuevo amillaramiento.

**Día 15**

Se acuerda, en vista de las razones expuestas por el Sr. Alcalde y los datos adquiridos en Madrid por los Concejales, no aprobar el acta de la anterior en lo que respecta á modificar el poder al actual Agente.

Se dió cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión que fué á Madrid

á asuntos de las carreteras y se dió conocimiento de la situación en que se encuentra la emisión de láminas y cobro de sus intereses.

**Día 22**

Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del día señalado para el juicio de exenciones, nombrando comisionado con este objeto á D. Emeterio García.

Se acordó abonar al tallador de quintos del actual reemplazo siete pesetas.

El Sr. Presidente pidió explicación al Concejal y ex Alcalde D. Lucas de la Fuente de una cantidad que abonó la Diputación para arreglo de un puente, y cuyas explicaciones fueron dadas por dicho Sr. Lafuente.

**Extraordinaria del día 22**

Se celebró para ver y fallar los expedientes de quintos del actual reemplazo y anteriores.

**Ordinaria del día 29**

Se aprobó el acta de la anterior sin más asuntos de qué tratar.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 5 de Abril último.

Navalagamella 5 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lino Hernández.—El Secretario Habilitado, Vicente Pérez.

684.—170.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de ejecución despachada en veintisiete de Abril último por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta corte, á instancia de D. Florencio Jiménez y Montero, contra D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla, se requiere á éstos por medio del presente edicto para que paguen á aquél, el D. Luis, la suma de tres mil novecientos setenta y cinco pesetas de principal, importe de dos letras libradas contra el mismo por D. Francisco Bosch y D. Pascual Casanova, á la orden del demandante D. Florencio Jiménez, gastos del protesto, intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde veintinueve de Febrero último, fecha en que se verificó aquél, los legales de éstos y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y el D. Francisco cinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio librada por don Luis Bosch á la orden también del D. Florencio Jiménez, gastos del protesto, intereses legales del cinco por ciento anual desde veinte de Febrero último, fecha de aquél, los legales de éstos desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, haciéndoseles saber que en catorce del actual les ha sido embargada sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse sus paraderos, la mitad á cada uno de la casa número cuarenta y uno de la calle de la Cruz de esta capital y sus alquileres correspondientes, é igualmente se cita de remate á dichos deudores por el presente edicto para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opangan á la ejecución si les conviniere; previniéndoles que, de no verificarse, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento al pago y citación de remate á los deudores D. Luis y D. Francisco Bosch

de la Presilla, expido el presente para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid diez y seis de Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Gabriel de Userra.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

28.—P.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, se saca a pública subasta por segunda vez, bajo el tipo que se dirá, la siguiente

Finca

Pesetas

Una casa situada en esta capital, en la calle de las Peñuelas, señalada con el número nueve moderno, que linda por la derecha con casa de D. Fernando Peñuelas y otras de D. Pedro Cordero, por la izquierda con solar de los herederos de D. Domingo Aransay y por el testero casa de D. Juan Antonio Urosa, que comprende una área de sesientos treinta y cuatro metros noventa y cinco decímetros; sale a subasta bajo el precio de 18.000

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veintisiete de Junio próximo, a las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella deberán acreditar los licitadores haber consignado previamente en la Caja general una cantidad igual al diez por ciento de la suma en que se enajena; sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán a los postores sus resguardos acto seguido del remate, excepto el del mejor postor, que quedará en poder del Juzgado para garantizar el cumplimiento de su obligación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, quedan de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores los examinen, y que con ellos deberán conformarse, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Madrid y Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, por habilitación del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo.

P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama a Bernardo Matinez Santamaría, natural de Vitoria, de treinta y tres años de edad, casado, carpintero, y que dijo vivir en esta corte, calle de Narcoiso Serra, núm. 7, a fin de que se presente el día 28 del actual, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal izquierda; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

168.—639.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se verificará un concurso, en Madrid, el 1.º de Agosto del corriente año, en las Oficinas Centrales de dicha Sociedad, sitas en la plaza del Rey, núm. 4, a las doce de la mañana, para la contratación, con arreglo a las condiciones aprobadas por Real orden de 4 de Mayo de 1901, con la modificación introducida por la de 27 de Abril último, del suministro de cigarros de las islas Canarias destinados a la venta por la Compañía.

El contrato ó contratos que en virtud del concurso se celebren comenzarán el 1.º de Octubre de 1903 y terminarán el 31 de Diciembre de 1905, pudiendo prorrogarse con dos meses de anticipación a la expiración de su término y por el tiempo que se fije, mediante acuerdo de los contratantes, previa autorización del Ministro de Hacienda.

Las condiciones a que han de ajustarse los contratos, aprobadas por la expresada Real orden de 1901, con la modificación introducida por la de 27 de Abril de 1903, así como las reglas del concurso, aprobadas por esta última Real orden, estarán de manifiesto a disposición de los interesados en las susodichas Oficinas Centrales, durante las horas de despacho, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en la Delegación de Hacienda y representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Santa Cruz de Tenerife, desde que se publique en el Boletín oficial de esta población. Además, la Compañía facilitará ejemplares de unas y otras a las personas que los soliciten siempre que lo considere oportuno.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 23 de Julio próximo inclusive en las expresadas Oficinas Centrales y durante las horas de despacho; habrán de acomodarse a los requisitos exigidos en las reglas del concurso, y deberán estar redactadas en castellano y con sujeción al modelo que se acompaña.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Modelo de proposición

D. N. N., en nombre propio ó en representación de... (según los casos, debiendo en el segundo acompañarse los documentos fehacientes que justifiquen la personalidad del proponente), propongo a la Compañía Arrendataria de Tabacos el suministro de cigarros de las islas Canarias de las vitolas y por los precios que a continuación se expresan, con arreglo a las condiciones aprobadas por Real orden de 4 de Mayo de 1901, con la modificación introducida por la de 27 de Abril de 1903; condiciones que, así como las que se desprenden de las reglas del concurso que ha de verificarse el 1.º de Agosto próximo y del anuncio del concurso mismo, acepto desde luego.

Vitolas	Número de cigarros en cada cajita		Precio por millar (en pesetas)	
	En letra	En cifra	En letra	En cifra
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

(Fecha y firma.)

25.—P.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se verificará un concurso, en Madrid, el 10 de Agosto del corriente año, en las Oficinas Centrales de dicha Sociedad, sitas en la plaza del Rey, núm. 4, a las doce de la mañana, para la contratación, con arreglo a las condiciones aprobadas por Real orden de 4 de Mayo de 1901, con la modificación introducida por la de 27 de Abril último, del suministro de cigarros de la isla de Cuba destinados a la venta por la Compañía.

El contrato ó contratos que en virtud del concurso se celebren comenzarán en 1.º de Octubre de 1903 y terminarán el 31 de Diciembre de 1905, pudiendo prorrogarse con dos meses de anticipación a la expiración de su término y por el tiempo que se fije, mediante acuerdo de los contratantes, previa autorización del Ministro de Hacienda.

Las condiciones a que han de ajustarse los contratos, aprobadas por la expresada Real orden de 1901, con la modificación introducida por la de 27 de Abril de 1903, así como las reglas del concurso, aprobadas por esta última Real orden, estarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en las susodichas Oficinas Centrales, durante las horas de despacho, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Consulado de España en la Habana, desde que se publique en esta población. Además, la Compañía facilitará ejemplares de unas y otras a las personas que los soliciten siempre que lo considere oportuno.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 1.º de Agosto próximo inclusive en las expresadas Oficinas Centrales y durante las horas de despacho; habrán de acomodarse a los requisitos exigidos en las reglas del concurso y deberán estar redactadas en castellano y con sujeción al modelo que se acompaña.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Modelo de proposición

D. N. N., en nombre propio ó en representación de... (según los casos, debiendo en el segundo acompañarse los documentos fehacientes que justifiquen la personalidad del proponente), propongo a la Compañía Arrendataria de Tabacos el suministro de cigarros de la isla de Cuba de las vitolas y por los precios que a continuación se expresan, con arreglo a las condiciones aprobadas por Real orden de 4 de Mayo de 1901, con la modificación introducida por la de 27 de Abril de 1903; condiciones que, así como las que se desprenden de las reglas del concurso que ha de verificarse el 10 de Agosto próximo y del anuncio del concurso mismo, acepto desde luego.

Vitolas	Número de cigarros en cada cajita		Precio por millar (en francos o libras esterlinas)	
	En letra	En cifra	En letra	En cifra
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

(Fecha y firma.)

25.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Agosto de 1857 con los números 4.507 de entrada y 2.359 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Epifanio Pérez para el afianzamiento del destino de Administrador de la salina de Sástago, que desempeñó el mismo, estando formado en la actualidad dicho depósito por dos títulos de la serie A, números 426 603 y 4, y uno de la B, número 83.743, más un residuo número 5.840, a importantes en junto 3.937 pesetas 50 céntimos nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

26.—P.

Compañía del Puerto de Águilas  
Balancé general en 31 de Diciembre de 1902

	Ptas.	Cónts.
<b>ACTIVO</b>		
Caja.....	9	63
Cartera.....	665	600
Establecimiento Puerto de Águilas.....	2.000	000
Expropiaciones.....	127	685 25
Muelle del Hornillo.....	210	000
Obras ejecutadas.....	3.895	294 24
Material de la Compañía.....	87	012 64
Tráfico.....	6	046 31
Conservación.....	9	425 71
	<b>7.001</b>	<b>073 83</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital:		
Acciones.....	4.000	000
Obligaciones de primera hipoteca.....	2.000	000
Idem de segunda idem.....	120	000
Acreedores.—Pagarés en circulación.....	100	000
Recaudación del Puerto.....	781	073 83
	<b>7.001</b>	<b>073 83</b>

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1903, = El Vicepresidente, Eduardo Argenti.

29.—P.

Sociedad anónima "Omnium Ibérico"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se hace público que queda satisfecho por los señores accionistas el importe del segundo cincuenta por ciento de las dos mil cuatrocientas acciones emitidas, y en consecuencia el total importe de las mismas.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.—El Presidente del Consejo de Administración, José Vernis.—El Secretario, Enrique Moragas.

27.—P.

Esoueta tipográfica del Hospicio  
1897, teléfono, 1897